

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00434-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Atendiendo que venció en silencio el término del emplazamiento, que se encuentra debidamente registrada la demanda y, que se allegaron las fotografías de la valla, todo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso, procede designar curador *ad litem* que represente a los demandados **MANUEL ALFONSO TORRES CUÉLLAR y demás PERSONAS INDETERMINADAS**, para tal fin se nombra al abogado **CAMILO AUGUSTO CORREDOR RAMIREZ, C.C. No. 79.660.790 de Bogotá, - T.P. No. 311.826 del C.S.J.**

Se le recuerda al profesional del derecho, que el cargo es de obligatoria aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquesele en legal forma en el correo electrónico ccscamilo.corredor@gmail.com, abonado telefónico N° 311 2542890, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en nombre de sus representados.

Si bien el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000, 00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que, en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 59 del 9-may-2023